



ASUNTO: GUÍA ENAC PARA LA DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD EN PLIEGOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

I.- INTRODUCCIÓN.

La **ENAC (Entidad Nacional de Acreditación)** ha publicado una guía que tiene por objeto asistir a los poderes adjudicadores en la redacción de los requisitos relativos a los Organismos de Evaluación de la Conformidad y los certificados o informes que estos emiten, así como a reconocer cuando dichos requisitos se cumplen.

II.- IDENTIFICAR A LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN Y CONTROL.

Los organismos de evaluación y control, son empresas que ofrecen un servicio de carácter técnico consistente en evaluar si ciertos productos y servicios son conformes con determinados requisitos, generalmente relacionados con calidad y seguridad, estando estos requisitos establecidos por ley o en normas, especificaciones u otros documentos de carácter voluntario.

El valor de estas actividades de evaluación depende en gran medida de la solvencia técnica de los organismos que las realizan y de la confianza que la administración y el mercado tengan en dicha solvencia.

Esta solvencia de los organismos de evaluación y control, a nivel internacional, se demuestra a través de la herramienta de la **acreditación**, que realiza funciones de control y supervisión de los organismos de evaluación, mediante una serie de procesos de evaluación y auditorías periódicas.

El **Reglamento (CE) nº 765/2008** establece los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos, fija un modelo de acreditación basado en la existencia de un único organismo nacional de acreditación en cada estado miembro denominado que en el caso de España se denomina **ENAC**.



Cuando la **ENAC** declara la competencia técnica de un organismo de evaluación y control, lo hace con referencia a dos documentos:

1. La norma internacional que regula la actividad de evaluación de la conformidad que desarrolla el organismo de evaluación y control.
2. El alcance de acreditación en el que se identifican las actividades concretas para las que ha demostrado su competencia.

Los usuarios reconocerán fácilmente los documentos emitidos como resultado de actividades acreditadas a través de la marca **ENAC**, su presencia en informes y certificados es la garantía de contar con las ventajas aportadas por la acreditación, incluida su aceptación internacional.

Los pliegos de condiciones pueden hacer una referencia al organismo de evaluación y control a dos niveles:

1. Directa, cuando el licitador es el propio organismo de evaluación y control.
2. Indirecta, cuando el licitador es un fabricante o prestador de servicios que deba aportar evidencias del cumplimiento de ciertos requisitos.

Los certificados más habituales cuando se establece que el licitador aporte evidencias del cumplimiento de ciertos requisitos son los sistemas de gestión de calidad y los sistemas de gestión medioambiental.

IV.- CONCLUSIÓN.

ENAC recuerda a los poderes adjudicadores que pueden exigir que los operadores económicos proporcionen informes de pruebas de un organismo de evaluación de la conformidad o un certificado, asegurándose de que sus procesos se llevan a cabo con la adecuada competencia técnica, según las mejores prácticas, basados en la serie de normas europeas pertinentes y al efecto la guía **ENAC** pretende ser una herramienta de apoyo.